

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LX N° 4901

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Febrero de 2015.-

### LEYES

LEY N° 3412

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**APROBACION DEL ACTA DE LA  
ASAMBLEA ENTRE DISTRIGAS S.A.  
Y EL BANCO DE LA NACION  
SOBRE FIDEICOMISO FINANCIERO  
"SISTEMA DE EXPANSION DE  
OBRAS DE GASODUCTOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Acta de Asamblea celebrada con fecha 23 de Mayo del año 2014 entre la Provincia de Santa Cruz, DISTRIGAS Sociedad Anónima, ambas representadas por el señor Presidente de esta última Don Oscar Roque DIEGO, en carácter de inversor y fiduciante respectivamente; BTU Sociedad Anónima, representada por su Presidente señor Carlos José MUNDIN; el Banco de la Nación Argentina representado por el señor Alejandro REY, ambas en calidad de inversores; y Nación Fideicomisos Sociedad Anónima, representado por el Doctor Enrique ARCEO en carácter de fiduciario, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1117/14, el cual forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 2557**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

**V I S T O :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA DE ASAMBLEA**, celebrada con fecha 23 de mayo del año 2014 entre **LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DISTRIGAS S.A.**, ambas representadas por el señor Presidente de esta última don Oscar Roque **DIEGO**, en carácter de inversor y fiduciante respectivamente; **BTU S.A.**, representada por su Presidente señor Carlos

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA  
Gobernador  
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ  
Ministro de Gobierno  
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros  
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
a/c Ministerio de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Sr. HAROLD JOHN BARK  
Ministro de la Producción  
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA  
Ministro de Desarrollo Social  
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ  
Ministro de Salud  
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA  
Fiscal de Estado

José MUNDIN; el Banco de la Nación Argentina representado por el señor Alejandro REY, ambas en calidad de inversores; y Nación Fideicomisos S.A., representado por el Doctor Enrique ARCEO en carácter de fiduciario, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1117/14, el cual forma parte integrante de la citada Ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1434/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3412 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el **ACTA DE ASAMBLEA**, celebrada con fecha 23 de mayo del año 2014 entre **LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DISTRIGAS S.A.**, ambas representadas por el señor Presidente de esta última don Oscar Roque **DIEGO**, en carácter de inversor y fiduciante respectivamente; **BTU S.A.**, representada por su Presidente señor Carlos José MUNDIN; el Banco de la Nación Argentina representado por el señor Alejandro REY, ambas en calidad de inversores; y Nación Fideicomisos S.A., representado por el Doctor Enrique ARCEO en carácter de fiduciario, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1117/14, el cual forma parte integrante de la citada Ley.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

LEY N° 3413

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**APROBACION DEL CONVENIO  
SOBRE PROGRAMA FEDERAL  
DE DESENDEUDAMIENTO**

**Artículo 1.- APRUEBASE** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton CAPITANICH y el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor Axel KICILLOF, y la Provincia de Santa Cruz representada por el Señor Gobernador de la Provincia Don Daniel Román PERALTA, por el cual se reformulan las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda que nuestra Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, el cual fuera ratificado mediante Decreto Provincial N° 1713/14, el cual forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 2558**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

**V I S T O :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, por el cual se reformulan las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda que nuestra Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, el cual forma parte integrante del presente, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1713/14, y que forma parte integrante de la citada ley;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a

su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1435/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3413 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2014, mediante la cual se **APRUEBA** en todos sus términos el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, por el cual se reformulan las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda que nuestra Provincia mantiene con el Gobierno Nacional, el cual forma parte integrante del presente, que fuera ratificado por Decreto Provincial N° 1713/14, y que forma parte integrante de la citada ley.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Ing° Gustavo Ernesto Martínez

**LEY N° 3414**

**DECRETO N° 2559**

RIO GALLEGOS, 21 de Julio de 2014.-

V I S T O :

El Decreto N° 1034/14 y Resolución HCD-N° 204 de fecha 27 de Noviembre del año 2014, dictada por la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada en sesión ordinaria de fecha 26 de Junio de 2014 se modificó el Artículo 10 de la Ley N° 1451;

Que a través de dicha modificación se autoriza expresamente a los municipios de la provincia de Santa Cruz a realizar un uso y aprovechamiento de uso público, racional y sustentable de las aguas públicas provinciales no marítimas, cuando las mismas atraviesen parte del ejido urbano municipal, informando a la autoridad de aplicación provincial y asegurando no poner en riesgo la preservación del elemento vital, la sustentabilidad del medioambiente, y el abastecimiento de agua para fines esenciales de la comunidad;

Que al expedirse en base a sus facultades el Poder Ejecutivo vetó en todas sus partes la ley sancionada mediante Decreto N° 1034 de fecha 21 de julio de 2014;

Que a fin de dar continuidad al procedimiento legislativo en curso se remitió dicho instrumento legal a la Honorable Cámara de Diputados (cfr. Art. 107 C.P.);

Que la Legislatura Provincial se expidió mediante Resolución N° 204 de fecha 27 de Noviembre del 2014 insistiendo con el texto original de la norma;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 107 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a la promulgación de la Ley sancionada;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3414 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año 2014, mediante la cual se **MODIFICA** el

Artículo 10 de la Ley N° 1451 de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Harold John Bark

**LEY N° 3415**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**REFORMA ELECTORAL - LEY 2052**

**Artículo 1.- SUSTITUYASE** el Artículo 2 de la Ley 2052, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2.-** A los fines de que un “SUB-LEMA” pueda ser tenido como tal, debe solicitar su reconocimiento ante el Tribunal Electoral Permanente, hasta sesenta (60) días anteriores al día del Comicio, y deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acta de constitución que acredite la adhesión del quince por ciento (15%) como mínimo, del total del padrón de afiliados en todo el distrito del “LEMA” al que pertenezca, complementándose con un documento en el que conste nombre y apellido, domicilio y matrícula de los afiliados firmantes;

b) Nombre adoptado por el “SUB-LEMA”;

c) Domicilio legal en la capital del distrito y designación de apoderados, quienes actuarán solamente en cuestiones de interés del “SUB-LEMA” que representan, siendo el apoderado del “LEMA” o Partido Político, quien representará al “LEMA” a todos los efectos legales”.

**Artículo 2.- SUSTITUYASE** el Artículo 3 de la Ley 2052, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3.-** Para los fines previstos en el Artículo 2, los “SUB-LEMAS” deberán presentar el aval del quince por ciento (15%) del Padrón de los afiliados del Partido Político al que pertenezcan. Para el caso de alianzas o frentes electorales, cada uno de los “SUB-LEMAS” que lo integre deberá presentar el aval del quince por ciento (15%) de su padrón de afiliados”.

**Artículo 3.- SUSTITUYASE** el Artículo 4 de la Ley 2052, modificado por las Leyes 2438, 2522 y 2604 por el siguiente texto:

“**Artículo 4.-** Para los fines de la elección de Gobernador y Vicegobernador, Representantes del Pueblo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura, Diputados Provinciales por el Distrito, Diputados por Municipio, Intendentes Municipales, Presidentes de Comisiones de Fomento y Concejales Municipales, podrán constituirse SUB-LEMAS, los cuales podrán presentar candidatos siempre que, en cada caso, hayan cumplimentado con los requisitos exigidos por la presente ley.

Los ciudadanos afiliados a los Partidos Políticos que conformen un LEMA, podrán avalar válidamente dentro de aquél a un SUB-LEMA por cada categoría de candidatos”.

**Artículo 4.- SUSTITUYASE** el Artículo 5 de la Ley 2052, modificado por la Ley 2604 por el siguiente:

“**Artículo 5.-** El Gobernador y el Vicegobernador serán elegidos en forma directa por el Pueblo de la Provincia a simple pluralidad de sufragios. Cada elector sufragará por una fórmula indivisible de candidatos a ambos cargos, y resultará electo el SUB-LEMA que dentro del LEMA más votado obtenga mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos a su favor”.

**Artículo 5.- SUSTITUYASE** el Artículo 6 de la Ley 2052, modificado por las Leyes 2438, 2522 y 2604, por el siguiente:

“**Artículo 6.-** Los Diputados Provinciales del Distrito y los Representantes del Pueblo ante el Consejo de la Magistratura, se elegirán en forma

directa por el Pueblo de la Provincia, conforme el padrón del Distrito.

Los Diputados por cada Municipio se elegirán en forma directa por los ciudadanos incluidos en el padrón electoral que corresponda al municipio, con más los empadronados de las estancias, núcleos poblacionales y Comisiones de Fomento más cercanos. Cada elector votará solamente por una lista de candidatos oficializada, cuyo número será igual al de los cargos a cubrir con más los suplentes que el Código Electoral Nacional prevé en su Artículo 163.

Los votos emitidos a favor de cualquier SUB-LEMA se acumularán a favor del SUB-LEMA que haya obtenido dentro del LEMA más votado mayor cantidad de sufragios y que, en consecuencia será el que representará al LEMA.

La distribución de los cargos a Diputados Provinciales por el Distrito se hará de acuerdo al régimen que establece el Código Electoral Nacional para Diputados Nacionales en su Capítulo III del Título VII, primero entre LEMAS y luego entre SUB-LEMAS.

Los Intendentes Municipales y los Presidentes de las Comisiones de Fomento serán electos en forma directa y a simple pluralidad de sufragios. Para ello los votos emitidos a favor de cualquier SUB-LEMA se acumularán a favor del SUB-LEMA que haya obtenido dentro del LEMA más votado mayor cantidad de sufragios y que, en consecuencia será el que representará al LEMA.

Los Concejales Municipales resultarán electos conforme el mecanismo establecido para los Intendentes Municipales y Presidentes de las Comisiones de Fomento, y la distribución de los cargos se hará conforme la de los Diputados Provinciales del Distrito, primero entre LEMAS y luego entre SUB-LEMAS.

Los reemplazos a que hubiere lugar, por cualquier causa, se harán en orden correlativo conforme la respectiva elección asegurando que el incorporado pertenezca al mismo SUB-LEMA del que deja la vacante”.

**Artículo 6.- DEROGASE** toda otra norma legal en cuanto se oponga a la presente ley.

**Artículo 7.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 2569**

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada se **SUSTITUYEN** los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley N° 2052 (LEY DE LEMAS);

Que los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 2052, fueron modificados oportunamente por las Leyes Nros. 2438, 2522 y 2604;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1541/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE**, bajo el N° 3415 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de

Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, por la cual se **SUSTITUYEN** los Artículos 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley N° 2052 (LEY DE LEMAS), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

#### LEY N° 3416

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

#### **AUTORIZACION AL PEP RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS A PERSONAL DEL ESCALAFON DOCENTE**

**Artículo 1.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer los años de servicios y aportes del personal comprendido en el escalafón docente que fueron transferidos de escuelas nacionales a los efectos jubilatorios a la provincia de Santa Cruz, mediante el convenio de transferencia de servicios educativos, ratificados por Ley 2324.

**Artículo 2.-** La presente ley regirá para el personal encuadrado en el Artículo 1, que a la fecha de promulgación se halle dentro del sistema educativo de la provincia de Santa Cruz.

**Artículo 3.-** Los Docentes encuadrados en el Artículo 1, deberán acreditar ante la Caja de Previsión Social mediante certificación correspondiente los servicios y aportes prestados a la Nación previos a la transferencia a la provincia de Santa Cruz de las instituciones educativas conforme lo establece el convenio de transferencia y la Ley Nacional 24049.

**Artículo 4.-** Los Docentes continuarán aportando a la Caja de Previsión Social hasta totalizar la cantidad de años de servicio requeridos por la Ley 3189.

**Artículo 5.-** De los aportes patronales de todo el personal que se encuadra en la presente ley se hará cargo el empleador.

**Artículo 6.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 27 de Noviembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### DECRETO N° 2570

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer a los efectos jubilatorios los años de servicios y aportes del personal comprendido en el escalafón docente que fueron transferidos de escuelas nacionales a la Provincia de Santa Cruz, mediante convenio de transferencia de servicios educativos ratificado por Ley N° 2324;

Que la normativa regirá para todo el personal encuadrado en el Artículo 1°, que a la fecha de promulgación se halle comprendido dentro del sistema

educativo de la provincia;

Que los beneficiarios deberán acreditar ante la Caja de Previsión Social la certificación de los años de aportes prestados a la Nación, previos al convenio de transferencia de servicios educativos oportunamente suscripto;

Que en relación a la norma sancionada se expidió la Caja de Previsión Social de la Provincia;

Que a través de la misma se propicia la ampliación del beneficio ya establecido por el legislador mediante el dictado de la Ley N° 3084 sancionada en el año 2009;

Que el nuevo dispositivo sancionado amplía el reconocimiento legal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3°, en tanto el personal docente beneficiado se encuentre a la fecha de promulgación de la norma- dentro del sistema educativo provincial;

Que siendo el plexo legal sancionado un régimen excepcional, se entiende que el mismo debe interpretarse dentro del sistema previsional vigente para el personal docente contemplado en los artículos 82 sgutes. y cdtes. de la Ley N° 1782 (modificada por ley N° 3189);

Que la Entidad Previsional receptora deberá gestionar la transferencia de los aportes respectivos, -con excepción de lo establecido en el Artículo 5° - conforme surge de la cláusula sexta del convenio de transferencia que dispone la aplicabilidad del régimen de reciprocidad vigente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1548/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3416 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014, mediante la cual se **AUTORIZA** al Poder Ejecutivo Provincial a reconocer a los efectos jubilatorios los años de servicios y aportes del personal comprendido en el escalafón docente que fueron transferidos de escuelas nacionales a la Provincia de Santa Cruz, de conformidad a los considerandos que anteceden.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez –  
Prof. Gabriela Alejandra Peralta

#### LEY N° 3418

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

#### **ADHESION LEY 26.914 - PROBLEMATICA Y PREVENION DE LA DIABETES**

**Artículo 1.- ADHIERASE** la provincia de Santa Cruz en todos sus términos a la Ley Nacional 26.914, modificatoria de la Ley 23.753, adherida por Ley 3230 referida a la Problemática y Prevención de la Diabetes.

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de su sanción, debiendo suscribir con el Ministerio de Salud de la Nación los convenios respectivos con el fin de consensuar los mecanismos de implementación de la presente ley.

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecu-

tivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### DECRETO N° 0009

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2015.-

VISTO :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ley la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.914 - Problemática y Prevención de la Diabetes;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1550/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3418 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz se **ADHIERE** a la Ley Nacional N° 26.914 - Problemática y Prevención de la Diabetes.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Dr. Roberto Alejandro Ortiz

#### LEY N° 3419

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

#### **INSTITUCION DEL 16 DE AGOSTO COMO FERIADO EN CONMEMORACION AL SANTO PATRONO SAN JUAN BOSCO**

**Artículo 1.- ESTABLEZCASE** que el feriado anual obligatorio de alcance Provincial, previsto para el 31 de Enero en homenaje al Patrono de la Provincia, San Juan Bosco, dispuesto por los Decretos Provinciales N° 1649/61, 044/84 y Ley 2882, se traslade al día 16 de Agosto de cada año, fecha de conmemoración en recordación a su natalicio, con los mismos fines y alcances dispuestos en los textos legales antes citados.

**Artículo 2.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0010**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **ESTABLECE** que el feriado anual obligatorio de alcance Provincial, previsto para el 31 de Enero en homenaje al Patrono de la Provincia, San Juan Bosco, dispuesto por los Decretos Provinciales Nros. 1649/61, 044/84 y Ley N° 2882, se traslade al día 16 de Agosto de cada año, fecha de conmemoración en recordación a su natalicio, con los mismos fines y alcances dispuestos en los textos legales antes citados;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a éste Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1537/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3419 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Diciembre del año 2014, mediante la cual se **ESTABLECE** que el feriado anual obligatorio de alcance Provincial, previsto para el 31 de Enero en homenaje al Patrono de la Provincia, San Juan Bosco, dispuesto por los Decretos Provinciales Nros. 1649/61, 044/84 y Ley N° 2882, se traslade al día 16 de Agosto de cada año, fecha de conmemoración en recordación a su natalicio, con los mismos fines y alcances dispuestos en los textos legales antes citados.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Sr. PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

**LEY N° 3420**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**Artículo 1.- APRUEBASE** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la obra: Construcción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I.

**Artículo 2.-** A los fines del cumplimiento de la presente ley, los depósitos y movimientos de los fondos nacionales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley 3136.

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-****JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz**DECRETO N° 0011**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **APRUEBA** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la Obra: Construcción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1538/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMÚLGASE** bajo el N° 3420 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se **APRUEBA** el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto con fecha 9 de octubre de 2014, entre el Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz y la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la asistencia financiera del Gobierno Nacional para la ejecución de la Obra: Construcción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena. El citado convenio se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Sr. PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

**LEY N° 3421**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**AMPLIACION DEL ESTADO DE  
EMERGENCIA HIDRICA ZONAL EN  
CALETA OLIVIA Y ZONAS ALEDAÑAS**

**Artículo 1.- RATIFICASE** en todos sus térmi-

nos el Decreto N° 1231/14, mediante el cual se amplía en noventa (90) días el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y Zonas aledañas declarado mediante Decreto Provincial N° 077/14 y hasta tanto se disponga formalmente su cese.

**Artículo 2.- PRORROGASE** desde el vencimiento del plazo ratificado en el Artículo 1 y hasta el 31 de diciembre del año 2014 el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y Zonas aledañas.

**Artículo 3.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-****JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz**DECRETO N° 0012**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1231/14, mediante el cual se amplía en noventa (90) días el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y Zonas aledañas declarado mediante Decreto Provincial N° 077/14 y hasta tanto se disponga formalmente su cese; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1536/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.- PROMULGASE** bajo el N° 3421 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2014, mediante la cual se **RATIFICA** en todos sus términos el Decreto Provincial N° 1231/14, mediante el cual se amplía en noventa (90) días el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y Zonas aledañas declarado mediante Decreto Provincial N° 077/14 y hasta tanto se disponga formalmente su cese.-

**Artículo 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 3°.-** Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Sr. PERALTA** – C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

**LEY N° 3422**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**DECLARACION DE UTILIDAD  
PUBLICA Y EXPROPIACION  
A FAVOR DEL MUNICIPIO DE  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**

**Artículo 1.- DECLARASE** de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la provincia de

Santa Cruz, una fracción aproximada de doscientos ochenta y seis (286) hectáreas correspondientes a la zona definida bajo Matrícula Catastral N° 1.299 (II), Lotes 21 y 22 de la Fracción B - Sección XIV, del Departamento Corpen Aike, conforme plano de mensura N° 9740, que se adjunta y constituye parte integrante de la presente en carácter de Anexo I.

**Artículo 2.-** La presente expropiación tendrá por objeto la adquisición de tierras a favor del Municipio de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a los fines de brindar soluciones al actual déficit de tierra fiscal para el desarrollo urbano. A dichos efectos, el mencionado municipio será titular del dominio y la jurisdicción respecto del bien a expropiarse, pudiendo destinar dichas tierras a satisfacer la demanda de terrenos para la construcción de vivienda familiar u otros destinos, que demande la dinámica urbana y el crecimiento de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena.

**Artículo 3.-** Quedan excluidas de la presente expropiación las parcelas que según el plano de mensura que obra como Anexo I, se individualizan bajo los números 59, 60, 61, 62 y 63, y el inmueble individualizado bajo Matrícula N° 2167 (II). Se excluye asimismo de la expropiación las manzanas 135, 1350, 1477, 1478, 1479, conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo II y los lotes 64, 65 y 66 conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo III.

**Artículo 4.-** La Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, quedará como titular del dominio y con jurisdicción sobre las tierras a expropiarse, desde el siguiente día hábil de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley.

**Artículo 5.- AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar todos los actos jurídicos e implementar e impulsar todas las tramitaciones pertinentes a los efectos de cumplimentar la presente ley.

**Artículo 6.-** El Poder Ejecutivo Provincial solicitará, a los entes públicos correspondientes, que procedan a practicar las liquidaciones de los créditos existentes contra los titulares del bien sujeto a expropiación, con causa de impuestos, mejoras o servicios que se hubieren realizado en el área comprendida en esta ley. Tal liquidación, debidamente certificada, será descontada de la indemnización que surja como consecuencia de la expropiación dispuesta.

**Artículo 7.- FACULTASE** al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar las adecuaciones y previsiones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 8.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 11 de Diciembre de 2014.-**

**JORGE MARIO ARABEL**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0013**

RIO GALLEGOS, 12 de Enero de 2015.-

**VISTO:**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2014; y

**CONSIDERANDO:**

Que en uso de las atribuciones exclusivas y excluyentes previstas en el Artículo 104 – Inciso 14 de la Constitución Provincial, la Legislatura Provincial sancionó la Ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz una fracción aproximada de doscientos ochenta y seis (286) hectáreas correspondientes a la zona definida bajo Matrícula N° 1299 (II), Lotes 21 y 22 de la Fracción B- Sección

XIV, del Departamento de Corpen Aike, conforme plano de mensura N° 9740 que se adjunta, en carácter de Anexo I (cfr. Art 1°);

Que según reza en su articulado, la misma tiene por objeto la adquisición de tierras a favor del Municipio de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a efecto de brindar soluciones al déficit de tierras fiscal para el desarrollo urbano;

Que quedan excluidas de la expropiación las parcelas que, -según el plano de mensura que obra como Anexo I-, se individualizan bajo los números 59, 60, 61 62 y 63 y el inmueble individualizado bajo Matrícula N° 2167 (II). Se excluye asimismo de la expropiación las manzanas 135, 1350, 1477, 1478 y 1479, conforme plano de Mensura (Anexo II), y los lotes 64, 65 y 66 conforme plano (Anexo III);

Que el Artículo 4° refiere: “... *La municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena quedará como titular del dominio y con jurisdicción sobre las tierras a expropiarse, desde el siguiente día hábil de la publicación en el Boletín Oficial de la presente Ley...*”;

Que el registro de la propiedad inmueble de la Provincia, remitió informe dominial de la Matrícula N° 1299 Departamento II (Corpen Aike) y su consiguiente subdivisión;

Que la Dirección Provincial de Catastro se expidió mediante Nota N° 364/DPC/14;

Que los planos de mensura que conforman los Anexos II y III – incorporados mediante el Artículo 3-, no se encuentran registrados por lo que podrán sufrir variaciones al momento de su registración, ello de acuerdo a lo informado por la autoridad de aplicación;

Que dicha área técnica, -en ejercicio del poder de policía inmobiliario catastral-, posee la atribución de regular, supervisar y reglamentar todo acto de mensura que se realice, el cual debe cumplimentar los recaudos dispuestos por el Artículo 17 de la Ley N° 3088;

Que a más de ello el Artículo 16 de la Ley de Catastro reza: “*el estado parcelario quedará constituido o verificado por la registración en el Órgano de Aplicación de los documentos portadores del acto de mensura, y se perfeccionará por el asiento de sus constancias en los folios y la incorporación de los documentos en los legajos correspondientes;*”

Que en suma la autoridad de aplicación no ha podido efectuar el examen de legalidad de las formas extrínsecas de los documentos consignados como anexos II y III por lo que los mismos podrán ser tomados como referencia aproximada para delimitar la superficie excluida, que quedará sujeta a su debida registración;

Que por ello corresponde el veto del artículo en cuestión, ofreciendo texto alternativo;

Que el Artículo 4 establece que la municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena “*quedará como titular del dominio y con jurisdicción sobre las tierras a expropiarse desde el siguiente día hábil de la publicación en el Boletín Oficial de la presente ley*”;

Que si bien el poder público tiene el derecho a sustraer del dominio individual, -para incorporar al patrimonio común-, todos aquellos bienes que sean necesarios para satisfacer la utilidad pública, ello se encuentra supeditado a cumplir las exigencias expresamente contempladas en el Artículo 17 de la Constitución Nacional;

Que dicho precepto legal, -que constituye uno de los pilares fundamentales de la organización jurídica nacional-, prevé que la propiedad es inviolable y que “*ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública deber ser calificada por ley y previamente indemnizada*”;

Que dicho precepto constitucional fue receptado en el Artículo 2511 del Código Civil;

Que la competencia constitucional para obtener el dominio sobre el bien desapropiado está subordinada a la condición de que el patrimonio de su propietario quede indemne, de lo contrario se configuraría una confiscación carente de todo sustento normativo;

Que la observación no alcanza a la calificación

legal efectuada mediante el Artículo 1, cuyo fundamento axiológico está supeditado a satisfacción del interés común de los habitantes de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena;

Que sin embargo es inadmisibles que una ley local, -sancionada en pleno estado de derecho-, se aparte lisa y llanamente de tan elementales principios y garantías constitucionales sin ajustarse al principio de legalidad y a los procedimientos pre-establecidos;

Que a su vez, en resguardo y protección de los derechos en juego, las distintas jurisdicciones locales dictaron leyes que regulan el régimen legal de expropiaciones, estableciendo un procedimiento judicial específico;

Que la Ley N° 21 establece que en caso de no haber avenimiento entre las partes, el expropiante consignará ante el juez el importe de la indemnización ofrecida y podrá obtener la posesión material del bien expropiado (cfr. Artículo 12);

Que recién culminado el proceso expropiatorio podrá operar la transferencia del dominio mediante el dictado de sentencia firme;

Que ello surge de lo dispuesto por el Artículo 15 de aquel plexo legal: “*vencido el término o aceptada la indemnización antes del vencimiento el juez declarará transferida la propiedad, sirviendo el auto y sus antecedentes de suficiente título traslativo que deberá inscribirse en el registro de la propiedad o el que correspondiere según la naturaleza del bien*”;

Que en base al desarrollo precedente, corresponde el veto total del Artículo 4 sin ofrecer texto alternativo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del Artículo 3, ofreciendo texto alternativo, el veto total del Artículo 4 y la promulgación parcial de la ley sancionada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el Artículo 3 de la Ley del Visto, de acuerdo a los considerandos precedentes, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3°: *Quedan excluidas de la presente expropiación las parcelas que según el plano de mensura que obra como Anexo I, se individualizan bajo los números 59, 60, 61, 62 y 63 y el inmueble individualizado bajo Matrícula N° 2167 (II). Se excluye asimismo de la expropiación las manzanas 135, 1350, 1477, 1478 y 1479 conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo II y los lotes 64, 65 y 66 conforme plano de mensura que integra la presente ley como Anexo III.-*

*La superficie excluida quedará supeditada a la registración definitiva de los planos de mensura ante la autoridad de aplicación.*

Artículo 2°.- **VETASE** el Artículo 4 de la Ley del visto, de acuerdo a los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3422** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2014, mediante la cual se **DECLARA** de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Provincia de Santa Cruz una fracción aproximada de doscientos ochenta y seis (286) hectáreas correspondientes a la zona definida bajo Matrícula Catastral N° 1299 (II), Lotes 21 y 22 de la fracción B – Sección XIV, del Departamento de Corpen Aike, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Sr. PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 1117

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.284/14 iniciado por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar el **ACTA DE ASAMBLEA** celebrada con fecha 23 de mayo de 2014 entre **LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DISTRIGAS S.A.**, ambas representadas por el señor Presidente de ésta última don Oscar Roque **DIEGO**, en carácter de inversor y fiduciante respectivamente; **BTU S.A.**, representada por su Presidente señor Carlos José **MUNDIN**; el Banco de la Nación Argentina representado por el señor Alejandro **REY**, ambas en calidad de inversores; y Nación Fideicomisos S.A., representado por el Doctor Enrique **ARCEO** en carácter de fiduciario, el cual como Anexo forma parte integrante del presente;

Que en dicha Asamblea de tenedores de títulos, conforme surge del orden del día de dicha convocatoria se trataron los siguientes temas: tasa de interés a ser aplicada al repago de los títulos VRD Series I y II; solicitud formulada por el Banco de la Nación Argentina respecto de los VRD IVA; tasa aplicable de las inversiones para la tercera etapa de las obras; y finalmente la comunicación de lo resuelto a la Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, todo ello en el marco del FIDEICOMISO FINANCIERO “**SISTEMA DE EXPANSION DE OBRAS DE GASODUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**”;

Que la obra citada resulta de suma importancia para la Provincia de Santa Cruz, toda vez que mediante esta financiación se construirá, entre otras obras, un gasoducto que unirá las localidades de Pico Truncado con Los Antiguos y localidades aledañas, permitiendo ampliar las redes de gas para el abastecimiento de gas natural a las localidades del flanco norte provincial como Pico Truncado, Las Heras, Perito Moreno y Los Antiguos;

Que de este modo, el Estado Provincial traduce en acciones concretas un anhelado sueño de los pobladores de la zona norte atendiendo al desarrollo económico y social de la zona con obras de infraestructura y servicio que responden el crecimiento que han experimentado dichas localidades;

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente, a fin de proceder a la ratificación del Convenio aludido;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 545/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 20/21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el **ACTA DE ASAMBLEA** celebrada con fecha 23 de mayo de 2014 entre **LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DISTRIGAS S.A.**, ambas representadas en esa oportunidad por el presidente de **DISTRIGAS** señor Oscar Roque **DIEGO**; **BTU S.A.**, representada por su presidente señor Carlos José **MUNDIN**; el Banco de la Nación Argentina representada por el señor Alejandro **REY**; y Na-

ción Fideicomisos S.A., representado por el Doctor Enrique **ARCEO**, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponde) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing° Gustavo Ernesto Martínez

### DECRETO N° 1713

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2014.-

#### VISTO:

El Expediente GOB-N° 113.349/14; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente;

Que por dicho Convenio corresponde reformular las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortización de la deuda de la Provincia con el Gobierno Nacional, siendo política del mismo continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las Provincias;

Que la Provincia se compromete a acompañar al Gobierno Nacional en la implementación de políticas públicas y a continuar cumplimentando el requerimiento informativo establecido en el presente Convenio, con el contenido que se especifica así como toda información ampliatoria y/o aclaratoria que se solicite;

Que en mérito a ello, resulta procedente el dictado del presente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 911/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 8;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 31 de julio del año 2014, entre el Gobierno Nacional representado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Contador Jorge Milton **CAPITANICH**, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Doctor Axel **KICILLOF**, por una parte y por la otra la Provincia de Santa Cruz, representada, por el señor Gobernador, Don Daniel Román **PERALTA**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y

Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. **PERALTA** – Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

### DECRETO N° 2560

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

#### VISTO:

El Decreto N° 1920/14 y Resolución HCD-N° 214 de fecha 11 de diciembre de 2014, dictada por la Honorable Cámara de Diputados; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3394 sancionada en sesión ordinaria de fecha 25 de Septiembre de 2014 se declara Paisaje Natural y Cultural a la “Cuenca Media e Interior del Río Pinturas” ello conforme lo dispone el Artículo 1°;

Que al expedirse en base a sus facultades constitucionales el Poder Ejecutivo vetó el Artículo 9 -ofreciendo texto alternativo-, conforme Decreto N° 1920 de fecha 14 de Octubre de 2014;

Que a fin de dar continuidad al procedimiento legislativo en curso se remitió dicho instrumento legal a la Honorable Cámara de Diputados (cfr. Art. 107 C.P.);

Que la Legislatura Provincial se expidió mediante Resolución N° 214 de fecha 11 de Diciembre de 2014 insistiendo en el texto original sancionado;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 107 y 119 Inc. 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a fijar el texto definitivo del artículo observado;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **TENGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 9 de la Ley N° 3394 el que a continuación se transcribe:

“*Artículo 9°: Autoridad de Aplicación: La administración será compartida entre la Municipalidad de Perito Moreno, la Secretaría de Estado de Cultura, los propietarios y concesionarios de las áreas objeto de esta ley.*

*Los propietarios y concesionarios de las áreas citadas se encuentran obligados a concurrir a la observancia de esta Ley en su carácter de tenedores de estos bienes patrimoniales.*

*Son atribuciones compartidas de la autoridad de aplicación:*

a) *establecer lineamientos precisos para las áreas protegidas por su valor arqueológico natural, paisajístico y ambiental a los fines de elaborar el Plan de Manejo, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, incluyendo los organismos competentes:*

b) *regular mecanismos de gestión que comprenda la ejecución de los lineamientos definidos (limitaciones positivas y negativas al dominio privado, estudios de impacto ambiental regulaciones, resoluciones, etc);*

c) *instrumentar las modalidades de conservación, investigación y protección del área conforme lo establecido por la Ley N° 3137;*

d) *inspeccionar y vigilar el área mediante momtoreos periódicos, con personal capacitado, conforme los procedimientos que al efecto se elaboren;*

e) *elaborar y ejecutar convenios de colaboración vinculantes entre los sectores público y privado, y las organizaciones no gubernamentales;*

f) *planificar el uso público del área promoviendo lo turístico, cultural, natural e histórico y su inser-*

ción en la región, previo estudio de sectores y sitios admisibles;

g) promover la participación de las comunidades locales como receptores y actores del uso público de los bienes comprensivos de las áreas;

h) establecer convenios con los propietarios de las áreas de dominio privado y los concesionarios mediante servidumbres administrativas (de vista, de paso) no indemnizables, a los fines de permitir el acceso a la comunidad;

i) prever el financiamiento y el aporte de cada parte para la conservación, el mantenimiento y ejecución de las actividades y acciones y de aquellos proyectos de puesta en valor de las áreas protegidas por ley;

j) capacitar y formar al personal técnico necesario para el cumplimiento de los fines de la presente ley;

k) proponer cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de sus fines;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

#### DECRETO N° 2561

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

El Decreto N° 1486/14 y Resolución HCD-N° 205 de fecha 27 de noviembre de 2014, dictada por la Honorable Cámara de Diputados; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3386 sancionada en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2014 se crea la Agencia Provincial de Desarrollo Santacruceño como ente autárquico. con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación (cfr. Artículo I);

Que el expedirse en base a sus facultades constitucionales el Poder Ejecutivo vetó los Artículos 2, 3 y 12 -ofreciendo texto alternativo- y los Artículos 14 y 15 sin ofrecer texto alternativo, conforme Decreto N° 1486 de fecha 5 de septiembre de 2014;

Que a fin de dar continuidad al procedimiento legislativo en curso se remitió dicho instrumento legal a la Honorable Cámara de Diputados (cfr. Art. 107 C.P.):

Que la Legislatura Provincial se expidió mediante Resolución N° 205 de fecha 27 de noviembre de 2014, aceptando los textos alternativos propuestos y el veto total para los artículos restantes;

Que en consecuencia y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 107 y 119 inc. 2 de la Constitución Provincial corresponde proceder a fijar los textos definitivos de los artículos observados;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1° **TENGASE COMO TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 2 de la Ley N° 3386 el que a continuación se transcribe:

“Artículo 2°: *La agencia tiene por objeto el diseño, la creación y prestación de servicios técnicos o financieros destinados al fortalecimiento de las micro, pequeños y medianas empresas de Santa*

*Cruz, al desarrollo de vocaciones emprendedoras que permitan la creación de nuevas empresas y a la promoción de Santa Cruz como ámbito de radicación de nuevos emprendimientos.*

*La misma funcionará como órgano Consultivo y se expedirá a requerimiento de la autoridad de aplicación de la Ley N° 3092.-*

Artículo 2°.- **TENGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 3 de la Ley N° 3386, el que a continuación se transcribe:

“Artículo 3: *la Agencia podrá intervenir y brindar asesoramiento en todo lo atinente a recursos y programas provinciales, nacionales e internacionales que tengan relación con el objeto definido en la presente ley, en consonancia con la planificación del desarrollo provincial que deberá elaborar el área que el Poder Ejecutivo Provincial determine por vía reglamentaria”.*

Artículo 3°.- **TENGASE POR TEXTO DEFINITIVO** del Artículo 12 de la Ley N° 3386, el que a continuación se transcribe;

“Artículo 12: *El Banco de Fomento Productivo Provincial tendrá por objeto gestionar y apoyar el proceso de consecución de micro créditos a través de la asistencia técnica y desarrollo metodológico para fortalecer el trabajo integrado de apoyo a los microempresarios de toda la provincia.*

*Deberá asimismo realizar el seguimiento del emprendimiento productivo para constatar que las sumas prestadas sean utilizadas para el fin solicitado y gestionará el recupero de los fondos en tiempo y forma”.*

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

#### DECRETO N° 2571

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del año 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley sancionada la Provincia de Santa Cruz adhiere a la Ley Nacional N° 26.991 sobre Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo;

Que el Artículo 2° establece que la autoridad de aplicación es la Subsecretaría de Comercio, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz, que actuará con la colaboración de los Departamentos de Comercio de los Municipios locales;

Que finalmente se invita a los Municipios locales a adherir al plexo normativo sancionado;

Que el ámbito de aplicación de la Ley N° 26.991 comprende todos los procesos Económicos relativos a bienes, prestaciones y servicios y toda otra etapa de la actividad económica vinculada directamente o indirectamente a los mismos;

Que aquel dispositivo otorga a la autoridad nacional la facultad de contralor en relación a una amplia variedad de negocios y relaciones jurídicas - cualquiera fuere su naturaleza-, habilitando al P.E.N. a tomar medidas de control de precios y de producción, de reglamentación comercial, fiscales, sancionatorias y expropiatorias, originalmente atribuidas al Congreso de la Nación- y susceptibles de

cuestionamientos por parte de los sujetos pasivos de la norma;

Que sólo quedan exceptuados del régimen establecido las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMEs), de conformidad con lo previsto en la Ley N° 25.300, siempre que no detenten posición dominante en el mercado;

Que la Ley sancionada introduce distintas modificaciones a la Ley Nacional de Abastecimiento N° 20.688;

Que debido a la temática abordada este último plexo legal reviste carácter de orden público;

Que el legislador resalta ese aspecto al manifestar en la expresión de motivos que: “La mencionada Ley de Abastecimiento data del año 1974, al ser determinada como del orden público, no requirió de una adhesión formal considerándose que la propia articulación de los organismos del Estado, con un mismo fin interactúan en pos del cumplimiento de mencionada norma...”;

Que de ello se sigue que la ley cuya adhesión se propicia conlleva el mismo carácter, extendiendo por ello su vigencia y aplicabilidad a la jurisdicción provincial;

Que por otra parte resultan observables ciertas prerrogativas consignadas en la norma en tanto exceden las facultades propias de los estados locales, por ser materia delegada al Estado Nacional:

Que en suma, en orden a las observaciones señaladas corresponde el veto total de la Ley sancionada;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto total de la Ley sancionada, de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1549/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre del año 2014, mediante la cual se adhiere a la Ley N° 26.991 de Regulación de las Relaciones de Producción y Consumo, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Harold John Bark

#### DECRETO N° 2572

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2014.-

V I S T O :

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se establece la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz como espacios destinados a la atención integral de la primera infancia (cfr. Artículo 1°);

Que el Artículo 2 define los Centros de Desarrollo Infantil, indicando que en los mismos se atende-

rán niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los (4) cuatro años de edad, inclusive;

Que mediante el Artículo 4° se establecen los principios que deben regir para la implementación de los centros a crearse, determinándose a continuación que aquellos existentes a la fecha de sanción de la norma deberán adecuarse al nuevo régimen legal;

Que se establece como autoridad de aplicación al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia que deberá en el marco de la implementación de las políticas para la primera infancia acordadas en el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas Sociales, en concordancia con las acciones comprometidas en el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia; - elaborar planes, programas y proyectos requeridos en el marco de la presente normativa;

Que en consideración a la temática abordada, se expidió la Secretaría de Estado de Coordinación de Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el área oficiada destaca que el plexo legal constituye una copia prácticamente textual del articulado de la Ley Nacional N° 26.233 sancionada en ese ámbito en el año 2007 y reglamentada por Decreto del PEN N° 1202/08;

Que remarca que desde el año 1992 se encuentran en plena vigencia y funcionamiento los Centros Integradores Comunitarios (CIC) y Jardines Maternales amparados bajo el Plan Ge. Sol, Primera Etapa - Decreto N° 2742/92 y segunda Etapa Decreto N° 689/98, que tienen por objeto brindar atención integral a niños y niñas proporcionando orientación y apoyo a fin de generar conciencia de la importancia del rol de la familia;

Que a su vez indica que la franja etaria que comprende el dispositivo provincial existente es desde los cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, extendiendo así su cobertura más allá de la edad límite referida en la ley sancionada;

Que el área oficiada sostiene que no asiste razón de ser para acotar el margen etario actual puesto que, entre otras cuestiones la política provincial en esta temática resulta más abarcativa y superadora, no innovando la ley sancionada, respecto de las medidas implementadas en el ámbito provincial desde el año 1992;

Que a mayor abundamiento, señala que la Ley Educación Provincial N° 3305 dispone entre los fines y objetivos de su política educativa asegurar la obligatoriedad escolar desde la sala de 4 años, la universalidad de la Sala de 3 años, como también la supervisión de las instituciones que reciban a niños desde los 45 días a los 5 años;

Que en consecuencia y entendiendo este Poder Ejecutivo que la finalidad y objetivos; que emanan de la ley sancionada se encuentran ampliamente cubiertos e implementados a través de diversos dispositivos jurídicos referentes a la materia bajo análisis, corresponde el veto total de dicho plexo legal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106 y 119 - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto total de la Ley sancionada:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** en todas sus partes la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2014 mediante la cual se establece la promoción y regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra en el Departamento de

Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Sr. **PERALTA** – Prof. Gabriela Alejandra Peralta

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0472

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MS-N° 958.017/13.-

**RATIFICASE** en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0004/14, emanada por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente a favor de la firma **GUMERCINDO PACHECO S.R.L.** - C.U.I.T N° 30-66022628-8, en concepto de vales de combustibles destinados a los móviles oficiales de dicho organismo.-

**APROPIESE** al presente ejercicio financiero, la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 0473

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MDS-N° 210.879/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 31 de enero del año 2014, la renuncia presentada al cargo de Director General de Albergues y Plantas Estables dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social al señor Patricio Javier **RUTTE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.224.298), quien fuera designado mediante Decreto N° 033/12, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1 de febrero del año 2014, en el cargo de Director General de Albergues y Plantas Estables dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, al señor Oscar Paul **MUÑOZ** (Clase 1970 - D.N.I N° 21.921.229), en el marco del Artículo 5 de la Ley 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que el agente citado en el Artículo 1 del presente, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, en el ANEXO e ITEM que corresponda.-

### DECRETO N° 0474

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MDS-N° 209.027/13.-

**JUSTIFICASE** como Vía de Excepción las inasistencias incurridas por el período comprendido desde el día 23 de marzo y hasta el día 30 de junio del año 2013 inclusive, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica, a favor de la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, señora Zulma del Valle **VALDEZ** (D.N.I. N° 18.197.322), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

### DECRETO N° 0475

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente CPS-N° 249.220/13.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de octubre del año 2013, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único y Crear en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz, una (1) Categoría 11 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Presupuesto 2014 - Prórroga del Ejercicio 2013.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de octubre del año 2013, al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Casa de Santa Cruz, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Noelia Elizabeth **PEREZ** (D.N.I. N° 30.892.814), proveniente del ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Único.-

### DECRETO N° 0476

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MDS-N° 210.606/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición SAyF-N° 0033/14, emanada de la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se propició reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "**NEWXER S.A.**", en concepto de alquiler de (1) fotocopidora, brindada durante el mes de diciembre del año 2013.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 975,26)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

### DECRETO N° 0477

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MDS-N° 210.901/14.-

**RESCINDASE** a partir del día 3 de febrero del año 2014, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la señora Josefina **ACUÑA** (D.N.I. N° 33.225.505), quien prestaba servicios en la Dirección General de Planificación Técnico Estructural dependiente de la Asesoría de Coordinación de Agenda Pública y Social del citado Ministerio, en base a una (1) Categoría: 231 - Agrupamiento: Servicios Generales, el que fuera autorizado mediante Decreto N° 1676/13.-

### DECRETO N° 0479

RIO GALLEGOS, 07 de Mayo de 2014.-  
Expediente MDS-N° 210.605/13.-

**RATIFICAR** en todas sus partes la Disposición SAyF-N° 0026/14, emanada por la Subsecretaría de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, mediante la cual se propicia reconocer y aprobar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial "**NEWXER S.A.**", en concepto de alquiler (1) de fotocopidora, durante el mes de noviembre del año 2013.-

**APROPIAR** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 975,26)**, en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-



**EDICTOS****EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA CANO, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. ROMINA FRIAS, en autos caratulados: “**ROJAS ARIAS, GUIDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. 21859/14) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUIDO ROJAS ARIAS, Documento Nacional de Identidad N° 92.983.785 para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Publíquese edictos por tres días en el periódico “EL ORDEN” de esta localidad y “BOLETIN OFICIAL” de la Provincia.-

SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2014.-

**Dra. ROMINA ROXANA FRIAS**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Nérida López, L.C. 9.796.190, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**López, Nérida s/sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 16321/14.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.- RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2014.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Carlos Enrique Arenillas, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eugenio Walter Andriadse, D.N.I. Nro. 21.737.971, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados “**Andriadse, Eugenio Walter s/sucesión ab-intestato**”, Expte. Nro. 25287/14.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.- RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2014.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Sra. Jueza, Dra. Marta Isabel YAÑEZ, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria Actuarial a cargo del Dr. Miguel Horacio ALAMAT, en los autos caratulados “**ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL c/CABEZA, YANET MARIA DEL CARMEN s/EJECUCION PRENDARIA**” - Expte. N° FCR 652/2014, cita y emplaza por el término de CINCO (5) DIAS a la Sra. YANET MARIA DEL CARMEN CABEZA, D.N.I. N° 27.261.733, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y cedtes. del Código Procesal).-

Publíquese edictos por DOS (2) DIAS ante el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 20 de Octubre del año 2014.-

**MIGUEL H. ALAMAT**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S. S. el Dr. Francisco M. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días y bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de HUENCHOR ALVARADO JOSE TRANQUILINO D.N.I. N° 17.049.387 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: “**HUENCHOR ALVARADO JOSE TRANQUILINO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 17.062/14.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaria actuarial a cargo de la Dra. Ana Maria CARNER, en los autos caratulados: “**CICCIOLI, CARLOS ENRIQUE s/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 34.501/14), cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. CARLOS ENRIQUE CICCIO-LI, D.N.I. N° 13.035.776, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho (Art. 683 C.P.C.C.).-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el Diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ”.-

CALETA OLIVIA, 04 de Diciembre del año 2014.-

**ANA MARIA CARNER**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos- sito en Avda. Marcelino Álvarez N° 113-, siendo su juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° 2 -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**HUERTA JOSEFINA HILDA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 25948/14; citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la Sra. JOSEFINA HILDA HUERTA D.N.I. N°10.717.491, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley -art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el Diario “TIEMPO SUR” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.- RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2014.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Pri-

mera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaria Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ, DNI N° 7.313.672 en los autos caratulados “**FERNANDEZ JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. 17082/14.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DIAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 08 de Septiembre de 2014.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**AVISOS**

**SANTA CRUZ SALUD**  
**SOCIEDAD ANONIMA**

En su calidad de adquirente, con domicilio en Talcahuano 638 piso 6 “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a los interesados por el término de cinco días a partir de la fecha, la transferencia del fondo de comercio ubicado en Pje. Tamarisco 735 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, dedicado a la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, de titularidad de su vendedor, integración Médica S.A., con domicilio en Paraná 838 7 “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los reclamos y oposiciones de ley se recibirán dentro de los diez días posteriores de la fecha de la última publicación en el domicilio ubicado en Hipólito Irigoyen 2109 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en el horario de 10 a 17 hs.

**CARLOS MARIA PETIT**  
Presidente

P-4

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: “**Construcción (Cutinera) Area Sur Río Deseado Este**” ubicada en cercanía del Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes 29 del corriente mes.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: “**AAC perforación de pozos SPC-1148, SPC-1149, SPC-1150 y SPC-1172**” ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de febrero del corriente año.

P-2



Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos EH-3234 y EH-3235" ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozo de desarrollo MS-1002" ubicada en el Yacimiento Meseta Sirven de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos PC-2146, PC-2147 y PC-2148" ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 12 de febrero del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Perforación Pozos Ea. Agua Fresca 42, Ea. Agua Fresca 45, Ea. Agua Fresca 46 y Ea. Agua Fresca 47, Construcción de Líneas de Conducción y Tendidos Eléctricos** ubicada en **yacimiento Ea. Agua Fresca** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 05 de Febrero** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la

Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la AAC de la obra Vivienda Unifamiliar Mirador del Lago S.A. ubicado en Lago del Desierto. Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 de Febrero del corriente.

P-2

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto WF MEN-502", ubicada en las Areas de Yacimientos Meseta Espinosa Norte de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de Febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozo de desarrollo CL-4116", ubicada en el Yacimiento Cañadón León de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos de desarrollo CM-1045 y CM-1046", ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos de desarrollo EH-3168, EH-3169, EH-3170, EH-3171 y EH-3172"

ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos de desarrollo EH-3179, EH-3180, EH-3181, EH-3182, EH-3183, EH-3184 y EH-3185" ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: "AAC perforación de pozos de desarrollo EH-3236, EH-3237, EH-3238, EH-3239, EH-3240, EH-3241 y EH-3242" ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos de desarrollo EH-4202, EH-4203, EH-4204, EH-4205, EH-4206 y EH-4207" ubicada en el Yacimiento El Huemul de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación de pozos de desarrollo MEN-5059, MEN-

5060, MEN-5061, MEN-5062, MEN-5063, MEN-5064” ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa Norte, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 17 de febrero del corriente año.

P-3

## AUDIENCIA PUBLICA

### ACTA FINAL DE LA AUDIENCIA PUBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO TECNICO ADMINISTRATIVO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL RELLENO SANITARIO EL CALAFATE

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 30 del reglamento para Audiencias Públicas, Anexo XIII de la Ley Provincial N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental se eleva el presente informe, en los siguientes términos:

En primer lugar se presenta la nómina de los expositores y se menciona el alcance de la exposición realizada por cada uno.

Posteriormente se analiza cada una de las manifestaciones realizadas por los participantes registrados.

Por último, se complementa y da formal respuesta y contestación a algunas preguntas realizadas durante el desarrollo y marco de la audiencia y que han merecido un tratamiento adicional y mayor al que fue posible darle en el marco de la audiencia pública bajo análisis.

Luego de las palabras iniciales del Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de El Calafate, Sr. Alexis Simunovic, de la presidente a cargo de la Audiencia Pública, Lic. Miryam González a cargo de la Dirección General de Recursos no Renovables, de esta Subsecretaría de Medio Ambiente, y de la lectura de los aspectos fundamentales del reglamento por la Moderadora, Ing. Alejandra Wladimirsky, a cargo de la Dirección de Calidad Ambiental de esta repartición, comienza las exposiciones el Ing. Alvaro Sánchez Granel, como coordinador técnico del programa GIRSU, de la Unidad Ejecutora de Préstamos Internacionales del Ministerio de Turismo de la Nación, quien comenta respecto del Programa GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos), que propicia la creación de Centros de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos para erradicar los basurales a cielo abierto, todo ello en el marco del financiamiento con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo.

Se deja expresamente aclarado que por motivos de fuerza mayor y en el uso de las facultades que la normativa citada le otorga, el Sr. Subsecretario de esta repartición delegó la Presidencia de la audiencia en la Lic. González.

Luego el Ing. Gustavo Sansó, quien representa a la Fundación Parques Nacionales como director del proyecto, expone en detalle el proyecto técnico comprendido por el programa GIRSU, que alcanza la creación del nuevo relleno sanitario, camino de acceso y cierre del viejo basural, entre otros aspectos vinculados al tema sujeto a consideración.

Seguidamente hace su presentación respecto de los resultados arrojados por el Estudio de Impacto Ambiental, el Ing. René Asueta de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA –UARG), señalando que los impactos que se derivan de la implementación del proyecto son leves a moderados.

A continuación se presentan el Señor Andrés Eduardo Gutiérrez, asesor legal de la Municipalidad de El Calafate y el Señor Juan Manuel Solari como apoderado de la misma institución, indicando que ellos serán los responsables de responder los cuestionamientos legales que pudieran presentarse.

Exposición de los participantes:

1º) Sra. Ariela Ariztizábal: Manifiesta que el EIA ha sido reiteradamente impugnado en la justicia y ante la Subsecretaría de Medio Ambiente, y reclama que esta dependencia nunca se expidió.

RTA: Esta Subsecretaría ha solicitado mediante nota a la Sra. Ariztizábal la presentación formal de los documentos alegados, toda vez que no obran en este expediente ni tampoco se tiene constancia alguna de los mismos.

2º) Sr. Claudio Bando: Considera que el EIA esta a destiempo ya que sin estar aprobado se ha comenzado con el uso del predio para la disposición de residuos. A razón de esto, solicita no se apruebe el EIA y se solicite la presentación de uno nuevo que contemple dicha realidad. Solicita que las opiniones sean publicadas en los medios de comunicación. Presenta nota.

RTA: La obra correspondiente al “Relleno Sanitario El Calafate” no ha sido iniciada aún. Las acciones que ha comenzado a llevar adelante el municipio, en relación al sitio de disposición transitoria deberán enmarcarse técnica y legalmente dentro del proceso administrativo de evaluación de impacto ambiental establecido en la Ley 2658, a cuyos efectos desde ya se informa que esta Subsecretaría inició las acciones administrativas correspondientes a los fines de realizar las investigaciones y actuaciones pertinentes en relación a los usos del predio y que en el acto de audiencia pública advertimos por primera vez.

3º) Sra. María Elena Biccio: Señala que el problema no es el cambio de ubicación del basural sino la gestión de la basura y que si no existe una adecuada cuantificación y clasificación de los residuos, no puede realizarse una buena gestión. Además argumenta que el municipio no realiza una gestión diferencial de los mismos, por lo que no se realiza separación en los hogares. Menciona antecedentes de propuestas presentadas en relación a la gestión de los residuos ante el municipio, que nunca fueron consideradas. Pide que se arbitren todas las medidas para garantizar la participación ciudadana y que no se expida el certificado ambiental.

RTA: Se ha solicitado como parte del dictamen técnico la presentación de los datos y cálculos que determinan el dimensionamiento del relleno y la estimación de su vida útil.

Asimismo se incluirá en el dictamen técnico el siguiente requerimiento:

Presentar el manual operativo al que se hace referencia en el Inciso 2.2.1 del EIA, profundizar en cuanto a la gestión ambiental que se llevará a cabo y en lo que hace a la descripción del proyecto.

4º) Sra. Gabriela Blaser: Solicita conocer las distintas alternativas evaluadas científicamente para la elección del sitio así como las medidas de mitigación que llevaría la obra.

RTA: El proyecto “Relleno Sanitario de El Calafate”, ha sido categorizado según lo establecido en la Ley 2658, DR 07/06, Anexo IV, dentro de la categoría 2. Según los contenidos mínimos establecidos en el Anexo VII del mismo Decreto, no constituye requisito legal el planteo de alternativas de ubicación para proyectos incluidos en dicha categoría.

5º) Sr. Bernd Ferstl (Cónsul Alemán en Calafate): Manifiesta que la convocatoria no fue suficiente en tiempo y en difusión, no permitió leer los estudios. Lee discurso que el mismo califica como filosófico, donde apela a la ciudadanía a adaptarse a una nueva forma de pensar, a asumir responsabilidades, a ser sustentable utilizando el concepto de economía circular (el cual desarrolla) con el fin de que Calafate se destaque como ciudad. Asimismo menciona que en su carácter de representante de su país, que es vanguardista en relación a la gestión y valorización de los residuos, a través de la cámara de industria y comercio argentino –alemana con sede en Buenos Aires, cuenta con experiencia política, tecnológica y energética para resolver esta problemática.

RTA: En relación a la convocatoria, la misma fue llevada a cabo en los plazos legales establecidos en el Anexo XIII del DR 7/02 de la Ley 2658.

En relación a la manifestación realizada, se señala que el objeto específico de la audiencia pública es la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del “Relleno sanitario de El Calafate”. La evaluación de la decisión técnica - política respecto del tipo de proyecto a desarrollar en relación a los residuos sólidos urbanos no se corresponde con dicho objeto. De todos modos, a los fines de dotar de suficiencia técnico legal a este documento, nos permitimos ampliar manifestando que esta decisión se funda en la Ley 2829 del Régimen de tratamiento y disposición final de los RSU que en su Art. 2 ordena que dichos residuos, “deberán disponerse en forma definitiva por medio de la metodología de relleno sanitario conjuntamente con la adopción de cualquiera de los métodos siguientes:

a) Estabilización biológica, asociada o no a lombricultura, con disposición final en relleno sanitario de la fracción no estabilizada.

b) Recuperación de materiales: Mediante selección manual o mecánica, con disposición final en relleno sanitario de los materiales no recuperados.

c) Otros métodos de tratamiento, cuyos procesos y productos finales no generen molestias o peligros a la salud pública o contaminación al medio ambiente y que sean aprobados, previo informe técnico de las áreas competentes, por la Subsecretaría de Medio Ambiente”.

A todo evento se aclara que las aptitudes y conocimientos de todos los participantes son muy bienvenidas en los distintos estamentos institucionales y del tercer sector, razón por la cual nos ponemos a disposición e instamos a los distintos actores a continuar profundizando su actividad en pos del desarrollo sostenible.

6º) Sra. Liliana Frías: Cuestiona el EIA, señalando el escaso trabajo de campo desarrollado, y destima los resultados de las matrices. Considera que falta información específica.

RTA: Véase respuesta al participante 3º. El dictamen técnico elaborado por la comisión evaluadora contiene requerimientos en relación a información faltante en relación a la línea de base.

La participante no ha detallado a que información hace referencia a efectos de cumplimentar el requerimiento en caso de que sea necesario.

7º) Sr. Julio Oscar Gómez: Menciona que fue funcionario del municipio y que durante su gestión presentó una tecnología de encapsulamiento de basura, la cual señala como superadora. Pide la evaluación de distintas alternativas de sitios para instalación de la obra.

RTA: Véase respuesta al participante 4º y 5º.

8º) Sra. Selene Passareli: Señala que en estos tiempos no se puede estar evaluando un basural a cielo abierto.

RTA: El proyecto sujeto al proceso técnico administrativo de evaluación de impacto ambiental objeto de esta audiencia, corresponde a un centro de gestión de RSU, que prevé la clasificación de material recuperable y relleno sanitario de la fracción no recuperable. Las acciones que se encuentra llevando a cabo el municipio en un predio aledaño no son parte del proyecto en evaluación, pero deberán adecuarse a la ley 2658 según lo mencionado en la respuesta al participante 2º.

9º) Sr. Tony Robinson: Cuestiona los plazos de convocatoria a audiencia pública. Menciona en relación al proyecto, que es necesario planificar para lograr buenos resultados. Requiere el cese del vertido en el nuevo sitio, clasificación y adopción de medidas para disminuir la generación de residuos.

RTA: En relación a la convocatoria véase respuesta al participante 5º.

En relación a la necesidad de planificación, clasificación, etc., se menciona que el proyecto del relleno sanitario El Calafate, objeto de esta audiencia pública, se encuentra comprendido en el marco de un programa GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) que de manera complementaria, abarca diversas medidas de gestión ambiental dentro del municipio. Para mayor información remitirse a los responsables del programa en el municipio.

En relación a las preguntas efectuadas por el pú-

blico:

1. ¿La Estancia 25 de Mayo y el lugar donde se construirá la futura planta, integran el programa de Reservas Naturales de la Fundación Félix de Azara desde el año 2009. El estudio de Impacto Ambiental contempla este status?

¿No sería más conveniente hacer la planta en una zona que no sea Reserva Natural?

Rta: Se incluirá el análisis solicitado en el dictamen técnico.

2. ¿El municipio cuenta con la titularidad del predio como lo exige el GIRSU o aún está en la instancia judicial?

Rta: El Municipio demostró y acreditó ante esta dependencia y a fs 19 del expediente, poseer derechos suficientes a los fines del EIA sobre las tierras que han sido otorgadas en instancia judicial en autos "ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ C ARISTIZABAL ARIELA B Y OTROS S JUICIO EXPROPIACION" EXPTE 2766/11, habiendo sido entregada la posesión efectiva del predio bajo análisis y siendo ajeno a esta dependencia y al objeto del estudio responder el estado actual del proceso judicial.

En virtud de ello, se elimina asimismo el requerimiento efectuado al respecto en el dictamen técnico elaborado por la comisión evaluadora.

3. ¿Quién controlará el desarrollo del proyecto? ¿Cada cuánto se harán las visitas y los correspondientes informes a la opinión pública?

Rta: Los controles provinciales regulares están previstos en el proceso administrativo establecido en la Ley 2658 mediante inspecciones en cada etapa de ejecución del proyecto y a través de la realización de Auditorías de cumplimiento de frecuencia bianual, cuya aprobación es requisito para la renovación de la declaración de impacto ambiental. En cada instancia, el procedimiento prevé instancias de publicación y participación ciudadana.

4. ¿Existe un certificado de aptitud ambiental para este proyecto?

El certificado de aptitud ambiental es el documento que certifica el cumplimiento de la Ley 2658 y normas complementarias en lo que hace al abandono del proyecto por lo que su emisión no corresponde a esta etapa del mismo.

5. ¿Existe un plan de abandono o cierre del actual basural de "El Calafate"?

La pregunta no se corresponde con el objeto de la Audiencia Pública: "Evaluación de Impacto Ambiental Relleno Sanitario El Calafate".

6. ¿Si el municipio ha comenzado con el vaciado de residuos sin autorización al proyecto, no estaría violando la Ley Nacional 25675 y la Provincial Ley 2658? ¿Y si fuera así cuáles son los pasos legales a seguir? ¿No se debería parar el proyecto hasta que se cumpla con la normativa vigente?

Rta: Véase respuesta al participante 2°.

7. ¿Por qué no se evaluaron tres alternativas para la selección del sitio?

Rta: Véase respuesta al participante 4°.

En virtud de todo lo expuesto, habiendo analizado cada una de las ponencias, habiendo encontrado mérito para la modificación del Dictamen Técnico previamente emitido, y habiendo realizado los cambios que dan origen a un nuevo Dictamen Técnico, el cual forma parte del presente documento, se da por finalizada la fundamentación requerida por el Anexo XIII de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental.

RIO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2014.-

**Ing. ALEJANDRO F. OJEDA**  
Director de Recursos Naturales  
Subsecretaría Medio Ambiente  
Jefatura de Gabinete

**Lic. ALEJANDRA MARCELA WLADIMIRSKY**

Directora Calidad Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente

**Lic. MIRYAM E. GONZALEZ**  
Directora General de

Recursos Naturales no Renovables  
Subsecretaría de Medio Ambiente

## LICITACIONES



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y OBRAS PUBLICAS  
SECRETARIA DE ESTADO DE  
INGRESOS PUBLICOS**

**LICITACION PUBLICA N° 01/15  
"CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA CONTRATACION DE PROFESIONALES PARA LA DETECCION, FISCALIZACION, VERIFICACION Y DETERMINACION IMPOSITIVA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL Y AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION DOMICILIADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ"**

**APERTURA DE OFERTAS:** 13 DE FEBRERO - 13:00 HORAS.-

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. KIRCHNER N° 819 - 9400 - RIO GALLEGOS - SANTACRUZ

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 15.000,00- C/ UNO EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1° - 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar) (Licitaciones).-  
P-2

Provincia de Santa Cruz  
MUNICIPALIDAD DE  
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA



**MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE  
LUIS PIEDRA BUENA  
LICITACION PUBLICA N° 02/2015-MCLPB  
REFUNCIONALIZACION ESPACIO CIC Y  
PLAYON EN CLPB**

**MUNICIPALIDAD DE COMANDANTE  
LUIS PIEDRA BUENA  
LLAMAA: LICITACION PUBLICA N° 02/2015-MCLPB**

**OBJETO:** Llamado a licitación pública para la ejecución de la obra REFUNCIONALIZACION ESPACIO CIC Y PLAYON DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.651.524,25.-  
**GARANTIA DE LA OFERTA:** Equivalente al 1% del presupuesto oficial.-

**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En las instalaciones de la de municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibañez N°338. En el horario de 9:00hs a 15:00hs o al Teléfono 02962- 497965.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.500,00.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 13 de Febrero de 2015 (sobres N° 01 y 02) Hasta las 10:00 hs. En la municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibañez N°338.

**APERTURA DE OFERTAS:** El día 13 de Febrero de 2015 a las 12:00 hs. En la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sita en Av. Gregorio Ibañez N°338.  
P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION EDIFICIO  
A.GRU.P.A. EN RIO GALLEGOS  
LICITACION PUBLICA N° 24/IDUV/2014**

**Presupuesto Oficial:** \$ 7.890.000.- **Plazo:** 12 Meses

**Fecha de apertura:** 27/02/2015 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Valor del Pliego:** \$ 7.890,00

**Venta de Pliegos:** 23/01/2015

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-1



**UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**CONSTRUCCION EDIFICIO  
ASOCIACION BRAILE EN RIO GALLEGOS  
LICITACION PUBLICA N° 23/IDUV/2014**

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.520.000.- **Plazo:** 12 Meses

**Fecha de apertura:** 27/02/2015 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Valor del Pliego:** \$ 5.520,00

**Venta de Pliegos:** 23/01/2015

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651

P-1



**UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA**





Secretaría de **Obras Públicas**  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Presidencia de la Nación



**RESTAURACION, PUESTA EN VALOR Y  
AMPLIACION GIMNASIO MUNICIPAL  
JUAN BAUTISTA ROCHA  
LICITACION PUBLICA Nº 22/ IDUV /2014**

**Precio Tope:** \$25.700.382,57.- **Plazo:** 24 Meses  
**Fecha de apertura:** 23/02/2015 - 11.00HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 25.700,00  
**Venta de Pliegos:** 14/01/2015  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner Nº 1651.-



UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA



P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

**CONSTRUCCION EDIFICIO  
ALBERGUE SUBSECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE  
LICITACION PUBLICA Nº 21/ IDUV /2014**

**Presupuesto Oficial:** \$20.760.000.- **Plazo:** 18 Meses  
**Fecha de apertura:** 24/02/2015 - 11.00HS  
**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos  
**Valor del Pliego:** \$ 20.760,00  
**Venta de Pliegos:** 14/01/2015  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales -  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner Nº 1651.-



UNIDOS SIGAMOS  
CAMBIANDO  
NUESTRA PROVINCIA

P-1

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL Nº 4901**

**LEYES**

3412 – 3413 – 3414 – 3415 – 3416 – 3418 – 3419 – 3420 – 3421 – 3422.- ..... Págs. 1/5

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

2557 – 2558 – 2559 – 2569 – 2570/14 – 0009 – 0010 – 0011 – 0012 – 0013/15 – 1117 – 1713  
– 2560 – 2561 – 2571 – 2572/14.- .....Págs. 1/8

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0472 – 0473 – 0474 – 0475 – 0476 – 0477 – 0479/14.- .....Pág. 8

**EDICTOS**

ROJAS ARIAS – LOPEZ ANDRIADSE – ADM. NAC. DE LA SEG. SOC. C/ CABEZA –  
HUENCOR ALVARADO – CICCIOLO – HUERTA – FERNANDEZ.- .....Pág. 9

**AVISOS**

SANTA CRUZ SALUD S.A. – SMA/ CONS. (CUTINERA) RIO DESEADO ESTE/ AAC  
PERF. DE POZOS SPC-1148/ AAC PERF. DE POZOS SPC- 1117/ AAC PERF. DE POZOS  
PC-2157/ AAC PERF. DE POZOS PC-2152/ AAC PERF. DE POZOS PC-2145/ AAC PERF.  
DE POZOS MEN-3149/ AAC PERF. DE POZOS EH-3217/ AAC PERF. DE POZOS EH-  
3225/ AAC PERF. DE POZOS EH-3186/ AAC PERF. DE POZOS EH-3164/ AAC PERF.  
DE POZOS CS-2277/ AAC PERF. DE POZOS EH-3212/ AAC PERF. DE POZOS EH  
3232/ AAC PERF. DE POZOS EH-3234/ AAC PERF. DE POZOS DE DES. MS-1002/ AAC  
PERF. DE POZOS PC-2146/ PERF. POZOS Ea AGUA FRESCA 42/ AAC DE LA OBRA  
VIVIENDA UNIFAMILIAR MIRADOR DEL LAGO S.A./ PROY. WF MEN – 502/ AAC  
PERF. DE POZO DE DES. CL-EH-4116/ AAC PERF. DE POZOS DE DES. CM-1045/  
AAC PERF. DE POZOS DE DES. EH-3168/ AAC PERF. DE POZOS DE DES. EH-3179/  
AAC PERF. DE POZOS DE DES. EH-3236/ AAC PERF. DE POZOS DE DES. EH-4202/  
PERF. DE POZOS DE DES. MEN-5259.- .....Págs. 9/12

**AUDIENCIA PUBLICA**

ACTA FINAL DE LA AUD. PCA. EN EL MARCO DEL PROCESO TEC. ADM. DE EVAL.  
DE IMPAC. AMB. DEL RELLENO SANITARIO EL CALAFATE.- .....Págs. 12/13

**LICITACIONES**

01/MEYOP/15 – 02/MCLPB/15 – 24 – 23 – 21/IDUV/14 – 22/IDUV(NAC)14 – 02/MEC/15  
– 01/LOAS/15 – INM Nº 3586/BNA/15.- .....Págs. 13/14



**MUNICIPALIDAD DE  
EL CALAFATE  
LLAMA A:  
LICITACION PUBLICA Nº 02/2015**

**OBJETO:** CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL GALPON PARA TRASLADO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL CALAFATE.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00).

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).-

**PLAZO DE OBRA:** 4 MESES.

**ADQUISICION Y CONSULTA:** Municipio de El Calafate Pje. Fernández Nº 16 El Calafate (Santa Cruz).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 02 DE MARZO 2015 11,00 HORAS.-

P-1



**LOTERIA PARA OBRAS  
DE ACCION SOCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/ LOAS/15.**

**OBJETO:** “ADQUISICION DE (09) NUEVE VEHICULOS 0 KM, AÑO 2015, DESTINADOS A LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO”.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.927.720,00 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100).

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 13 DE FEBRERO DE 2015 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO :** \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL CON 00/100).

P-1



**BANCO DE LA  
NACION ARGENTINA  
AREA COMPRAS Y  
CONTRATACIONES INMUEBLES**

Llámesese a la Licitación Pública INM Nº 3586 para la ejecución de los trabajos de “Distribución Interna” en el edificio sede de la sucursal SANTA CRUZ (SC).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 04/03/15 a las 12:30 Hs. en el Area de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Santa Cruz (SC) y en la Gerencia Zonal Río Gallegos (SC).

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.-

P-4

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 4901 DE 14 PAGINAS**